

Constancia Secretarial: El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con notificación 292 de la demandada Rosmery Mercado Benitez.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00737

Atendiendo la petición de medidas cautelares, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que la codemandada Rosmery Mercado Benítez recibió de manera efectiva citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso.
2. Previo a tener por surtida la diligencia de notificación por aviso conforme al rt. 292 *ib*, la parte actora deberá aportar el escrito del aviso remitido a la demandada y que este estuvo acompañado de copia informal del mandamiento de pago.
3. En consecuencia, dado que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la parte actora para que en el término impostergable de 30 días proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, so pena de aplicar la sanción por desistimiento tácito de que trata el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase a realizar la contabilización del término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a19f763068de8ac114544b87c9e30ec632332f3c79c7417557fa1d07c15d4324

Documento generado en 06/07/2021 06:44:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**